



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 055-2020

CANCELACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba la Solicitud de Cancelación del Procedimiento de Comparación de Precios para la **"Ampliación del servicio de CCTV de la oficina regional y el almacén de la Dirección de Casinos del Ministerio de Hacienda en Santiago de los Caballeros, Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0004"**

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: las Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0004, elaboradas en el mes de junio del año dos mil veinte (2020).

VISTAS: las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0004, elaboradas en el mes de junio del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 046-2020 de fecha diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 35, Folios núm. 70 y 71, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), instrumentado por la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

VISTAS: las Propuestas Técnicas "Sobres A" presentadas por los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0004.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 049-2020, de fecha primero (1^{ero}) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 40, Folios núm. 78 y 79, de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), instrumentado por la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

VISTAS: las Propuestas Económicas "Sobres B" presentadas por los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0004.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



VISTO: el Informe Técnico contentivo de la solicitud de cancelación del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0004, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 046-2020, de fecha diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), este Comité de Compras y Contrataciones, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las Condiciones Generales y designó a los peritos técnicos del Procedimiento Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0004.

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establecen las Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas “Sobre A” y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas “Sobre B” en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), siendo las doce horas y trece minutos de la tarde (12:13 P. M.), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Hacienda el Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas “Sobres A” y Recepción de las Propuestas Económicas “Sobres B”, ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 35, Folios núm. 70 y 71.

CONSIDERANDO: que en el indicado Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas “Sobres A” y Recepción de las Propuestas Económicas “Sobres B”, participaron los siguientes oferentes, a saber:

1. PRODUCIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S. A. S.
2. IQTEK SOLUTIONS, S. R. L.

CONSIDERANDO: que luego de un minucioso estudio de los informes legal, financiero y técnico, mediante el Acto Administrativo núm. 049-2020, de fecha primero (1^{er}) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, quedaron habilitados ambos oferentes para la apertura de sus propuestas económicas “Sobres B”.

CONSIDERANDO: que en fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las once horas y treinta y tres minutos de la mañana (11:33 A. M.), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Hacienda el Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Económicas “Sobres B” de los oferentes habilitados, ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 40, Folios núm. 78 y 79.

CONSIDERANDO: que en fecha seis (6) de julio de dos mil veinte (2020), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe Técnico contetivo de todo lo de la cancelación del procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0004, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“Visto que esta necesidad fue identificada en el tercer trimestre del 2019 y posteriormente requerido al final del 1er. trimestre del 2020, y dados los últimos acontecimientos y cambios en la planificación de los proyectos a corto plazo, tomando en consideración que este proceso aún no ha sido adjudicado. Se ha determinado la no adjudicación y desestimación del proceso de referencia PAFI-CCC-CP-2020-0004”.

CONSIDERANDO: que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, indica expresamente que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.